



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

30 de enero de 2009

Núm. 145-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000124 Proposición de Ley relativa a dotar de apoyo a las organizaciones sin ánimo de lucro.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000124

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley relativa a dotar de apoyo a las organizaciones sin ánimo de lucro.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley, relativa a dotar de apoyo a las organizaciones sin ánimo de lucro.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de diciembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

Las entidades sin fines de lucro realizan una importante labor tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. En relación con su tarea en el exterior, estas entidades deben de solicitar previamente la exención del IVA para las exportaciones de bienes relacionadas con las actividades humanitarias, caritativas o educativas con anterioridad a la realización de la operación lo que provoca que en muchos casos se pierda ese derecho de exención. Con esta Ley se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de modo que se pueda obtener la devolución a posteriori.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo único.

Uno. Se modifica el apartado 4.º del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactada como sigue:

«4.º Las entregas de bienes a Organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas, previo reconocimiento del derecho a la exención.

Alternativamente, cuando se trate de una entidad pública o que haya obtenido su calificación como establecimiento privado de carácter social, podrá solicitar directamente a la Administración Tributaria la devolución del Impuesto que hubiera soportado y no deducido aportando copia del justificante de la exportación de los bienes, una vez efectuada la misma.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

